E.S.E.
Divino
Niño Jesús
NIT. 804016288-0

Chipatá, 06 de agosto de 2026

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Que la supervisión del Contrato de Suministro número **062-2026,** celebrado entre **LA E.S.E DIVINO NIÑO JESUS y MICHAEL JESITH ZABALA MONCADA, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.780.388**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, CONSUMIBLES TECNOLÓGICOS, ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y RECIPIENTES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"**, será asumida directamente por el Gerente hasta que se designe otra persona, conforme los lineamientos del Manual interno de contratación RESOLUCION No. 052 de 2024.

En ejercicio de tal designación deberá cumplir las siguientes funciones legales:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO UNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Atentamente,

YEILLY ZULAY PINZON TOVAR
Gerente
E.S.E Divino Niño Jesús